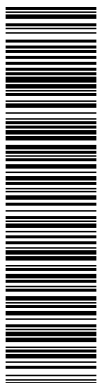


DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ACTIVIDADES_VERANO_L08_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>4QV1N-Q84D2-1JPGW</b> Pàgina 1 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signtat 26/05/2020 13:02	ESTAT <b>APROVAT</b> 26/05/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622604\_4QV1N-Q84D2-1JPGW\_28AF109B27708730E351DC0DEA8407E4E36FB7F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accde.dba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=elpapiol



## PUBLICACIÓN

### **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L08/2020/A) PARA BECAS DE ACTIVIDADES DE VERANO 2020.**

Aprobado por el Ayuntamiento del Papiol mediante Decreto de Alcaldía número 2020/331 de 19.05.2020. **EXP. E: 2020\_996**

### **BASES REGULADORAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN/NES (CÓDIGO: L08/2020/A) DE BECAS PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2020 (EXP. E: 2020\_996).**

**I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS.** Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

**II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN.** En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

#### **01.- Objeto.**

El objeto de estas condiciones generales y especiales es articular el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de El Papiol de ayudas para la participación a las actividades de verano 2020 para familias de El Papiol que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas; todo esto de conformidad y en el marco de las bases generales y específicas de subvenciones vigentes por el ejercicio 2020.

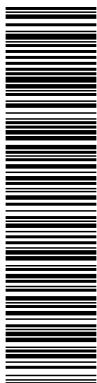
El artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, determina su punto 3 que "(...) Las administraciones tienen que favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar en la red de entidades sociales, y tienen que fomentar la igualdad de acceso de los menores y los adolescentes".

El artículo 58 de la norma citada indica en su punto 2 que "(...) El juego se tiene que entender como un elemento esencial del crecimiento y la maduración de los menores y los adolescentes. Los juegos y los juguetes se tienen que adaptar a las necesidades de los menores y los adolescentes y tienen que ayudar al desarrollo psicomotor de cada etapa evolutiva."

Esta convocatoria y bases se formaliza de acuerdo con aquello que establece la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su texto consolidado del 17 de septiembre del 2014, así como otra normativa sectorial aplicable.

Estas ayudas se destinarán a minorar la cuota a cargo de las familias en concepto de beca por el casal de verano y/o campus deportivo

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ACTIVIDADES_VERANO_L08_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>4QV1N-Q84D2-1JPGW</b> Pàgina 2 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol.Signtat 26/05/2020 13:02	ESTAT <b>APROVAT</b> 26/05/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622604\_40V1N-Q84D2-1JPGW\_26AF109B27708730E351DC0DDEA9407E4E36FB7F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accde.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=elpapiol



## 02.- Beneficiarios y requisitos generales.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las familias empadronadas en el municipio del Papiol con niños y adolescentes que se matriculen al Casal de Verano o Campus Deportivo.

Las rentas familiares no pueden superar los umbrales máximos establecidos que son los siguientes:

- Familias de 2 miembros: 17.377,00 EUR.
- Familias de 3 miembros: 22.820,00 EUR.
- Familias de 4 miembros: 27.069,00 EUR.
- Familias de 5 miembros: 30.717,00 EUR.
- Familias de 6 miembros: 34.241,00 EUR.
- Familias de 7 miembros: 37.576,00 EUR.
- Familias de 8 miembros: 40.882,00 EUR.

A partir del 8º miembro se añadirán 3.282 EUR. por cada nuevo miembro computable.

La renta de las familias, a efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del importe sobre la renta de las personas físicas.

Sólo en el supuesto de que la situación económica familiar haya variado sensiblemente se admitirá, junto con la renta familiar del último ejercicio fiscal, los justificantes de ingresos actuales.

En el supuesto que las personas solicitantes no puedan acreditar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las familias beneficiarias de estas ayudas no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impidan obtener aquella condición, de acuerdo con el que establece el arte.13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones

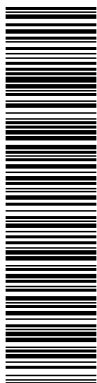
## 03.- Procedimiento y plazos de solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemàticament per los canals oficials, o mediante cita previa concertada, lunes, martes y jueves en el registro del Ayuntamiento de El Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7- 9), o miércoles y viernes en los Servicios sociales de El Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).

Excepcionalmente, como consecuencia de los problemas socioeconómicos de las familias ocasionados por la pandemia derivada de la COVID-19, se aplica la siguiente medida:

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ACTIVIDADES_VERANO_L08_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>4QV1N-Q84D2-1JPGW</b> Pàgina 3 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signat 26/05/2020 13:02	ESTAT <b>APROVAT</b> 26/05/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622604\_4QV1N-Q84D2-1JPGW\_28AF109B27708730E351DC0DDEA8407E4E36FB7F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accde.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=elpapiol



- a) Se incorporan de oficio como solicitantes de la presente convocatoria 2020 (CÓDIGO: L08/2020/A) a todas las personas/familias que resultaron beneficiarias de esta línea de ayudas en la pasada convocatoria de 2019 (CÓDIGO: L08/2019/A).
- b) Respecto de las personas/familias incorporadas de oficio en el párrafo anterior, los Servicios Sociales podrán verificar la situación económica antes de confirmar o denegar la ayuda/beca.

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (orientativamente mayo de 2020) y la convocatoria (**CÓDIGO: L08/2020/A**) se mantendrá abierta durante todo el verano de 2020; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- a) Por el agotamiento del límite cuantitativo de **7.000,00€** o en su caso de su ampliación.
- b) Por la finalización del límite temporal fijado en la fecha máxima de 15 de septiembre de 2020.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el 12 de junio de 2020.
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán en el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 13 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a *conceder o denegar* y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

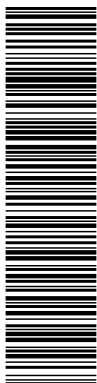
**04.- Documentación a presentar.**

La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario/impreso normalizado, debidamente cumplimentado. Hay que llenar todas las páginas de la solicitud, incluidas las autorizaciones de consulta de datos en la Agencia Tributaria, así como las declaraciones responsables, en caso necesario.

En el supuesto de que no se esté obligado a presentar la Declaración de la Renta del último año fiscal, hay que adjuntar el justificante acreditativo (certificado o similar) emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento, y presentar justificantes de la situación económica actual.

En el caso de que la situación económica, sea significativamente diferente en el año

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_ACTIVIDADES_VERANO_L08_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>4QV1N-Q84D2-1JPGW</b> Pàgina 4 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol. 26/05/2020 13:02	ESTAT <b>APROVAT</b> 26/05/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10622604\_40V1N-Q84D2-1JPGW\_28AF109B27708730E351DC0DDEA8407E4E36FB7F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accde.diba.cat/verificador.jsp?codifig.\_entidad=elpapiol



fiscal anterior, o haya sido afectada por el estado actual en relación al COVID-19, habrá que acreditar:

- Comunicación empresa ERTO.
- Dos últimas nóminas.
- Documentación del despido, así como de la prestación de desempleo o subsidio.

Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de la declaración responsable, y con la información de que se disponga en el Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).

En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:

- Original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Original y fotocopia de la resolución del certificado de discapacidad.
- Carné de familia monomarental/monoparental vigente.
- En el caso de separación, sentencia judicial del convenio regulador.
- Carné de familia numerosa vigente.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste en su solicitud.

### 5.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

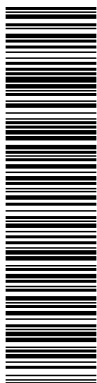
Por la naturaleza del objeto de esta ayuda, el primer criterio a considerar será el económico, y en caso de no conseguir ningún punto, no se valorarán los otros criterios. Únicamente en los casos de menores en situaciones de riesgo de especial relevancia, se priorizará la participación de los menores en el casal de verano para minorar dicha situación de riesgo, por delante de los criterios económicos mediante informe justificativo de Servicios Sociales.

Según los puntos obtenidos se corresponderán las siguientes reducciones en el cobro de la cuota:

- 1 punto: 25% de la bonificación de la cuota.
- 2 puntos: 50% de la bonificación de la cuota.
- 3 puntos: 75% de la bonificación de la cuota.
- 4 puntos o más: 100% de la bonificación de la cuota.

En función de los criterios y baremos de estas bases, se priorizarán los casos de más riesgo social, hasta agotar presupuesto destinado, siendo 225 euros el importe máximo por niño/a o adolescente a otorgar con el 100% de reducción.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas, será de 7.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2020 (L08:



41.326.48010).

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

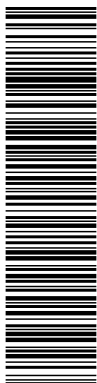
**06.- Cálculo de la renta unidad familiar.**

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios siguientes:

CAPACIDAD ECONÓMICA

Capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar que se establecen como requisitos (de 1 a 4 puntos)

Familias de 2 miembros	17.733 EUR. 15.640 EUR. 13.033 EUR. 8.689 EUR.
Familias de 3 miembros	22.820 EUR. 20.538 EUR. 17.115 EUR. 11.410 EUR.
Familias de 4 miembros	27.069 EUR. 24.363 EUR. 20.302 EUR. 13.535 EUR.
Familias de 5 miembros	30.717 EUR. 27.646 EUR. 23.038 EUR. 15.359 EUR.
Familias de 6 miembros	34.241 EUR. 30.817 EUR. 25.681 EUR. 17.121 EUR.
Familias de 7 miembros	37.576 EUR. 33.819 EUR. 28.182 EUR. 18.788 EUR.
Familias de 8 miembros	40.822 EUR. 36.740 EUR. 30.617 EUR. 20.411 EUR.



**7.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.**

SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

Se valorará la situación de riesgo social de la persona potencialmente beneficiaria o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

Menor en acogida	1 punto
Discapacidad del alumno, hermanos o tutores legales	1 punto
Familia numerosa	1 punto
Familia monoparental / monomarental	1 punto
Pago del alquiler / hipoteca	1 punto
Otras causas de necesidad objetivamente valoradas por el EBASP	1 punto

En casos de infancia en riesgo, se podrán otorgar becas mediante informe del técnico/a asignado, y firma de un Plan de Mejora previamente acordado con la familia del menor.

**08.- Forma de pago.**

El pago de la subvención concedida se efectuará aminorando la cuota del Casal de Verano o Campus Deportivo en el importe resultante de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento de El Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora del casal, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen

**09.- Aceptación de la subvención.**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación

**10.- Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.**

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención



falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Los responsables del casal de verano y casal deportivo tienen que comunicar en el Ayuntamiento cuando se produzca una baja o renuncia (expres o tácita) de un menor b e c a d o .  
Con posterioridad en el acuerdo de concesión se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Si el niño/a se da de baja del servicio, o no cumple con la asistencia.
- Si se detecta una modificación sustancial de la situación económica de la familia que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento (a través del SSAP o entrando por instancia documentación acreditativa del cambio de situación).
- Si se detecta fraude en las condiciones alegadas.

#### 11.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad

#### 12.- Justificación de las ayudas.

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

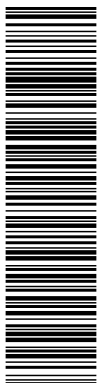
#### 13.- Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso el acta o documento final de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Por tratarse de una convocatoria en régimen de conurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

<b>PRESIDENTE/A</b>	EL ALCALDE/SA O UNA REGIDOR/A EN REPRESENTANTE DE ESTE/A (1).
<b>VOCAL VICEPRESIDENTE/A</b>	UN/A REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1).
<b>VOCAL TÉCNICO/A</b>	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (JEFE/A DEPARTAMENTO).
<b>VOCAL TÉCNICO/A</b>	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (EDUCADORA SOCIAL).

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ACTIVIDADES_VERANO_L08_2020_A_CASTELLANO_26052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>4QV1N-Q84D2-1JPGW</b> Pàgina 8 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol.Signtat 26/05/2020 13:02	ESTAT <b>APROVAT</b> 26/05/2020 13:02



<b>SECRETARIO/A</b>	UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN.
---------------------	---

(1) El CCS será presidido (por delegación de la Alcaldía) por parte de la regidora del área de Gobierno de Bienestar social, juventud, comercio y participación ciudadana y será vocal-vicepresidenta la regidora del área de Gobierno de Educación e infancia, turismo y cooperación.

El comité (CCS) evaluará las solicitudes, las funciones los cual será baremar definitivamente y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la reunión/es del CCS se emitirá/n el/los informe/s técnico/s correspondiendo con la baremación provisional de las solicitudes del incluidas en el tramo temporal de concesión.

**14.- Publicación y convocatoria**

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**15.- Protección de dato de carácter personal.**

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

**III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN.** De acuerdo con el precitado art. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

**Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

**Alfons Díaz Rodríguez**  
**SECRETARIO**  
**(Firma electrónica)**  
**El Papiol, 22 de mayo de 2020**